



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, dispone que no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas frasco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Junta Provincial de Abastos y Transportes CIRCULAR

El Comité Sindical del Yute, en escrito de fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Siendo una de las funciones fundamentales de este Comité Sindical del Yute, la de regular las importaciones de materia prima con arreglo a las necesidades efectivas del consumo y a fin de llegar a confeccionar una estadística lo más exacta posible, de las necesidades de trenza y cosedera, con un patrón uniforme, rogamos a V. E. ordene la publicación del estado adjunto en el BOLETIN OFICIAL

de esa provincia de su digno Gobierno, para que los fabricantes de alpargatas enclavados en la misma, se sirvan rellenarlo y remitirlo a este Comité en un plazo de OCHO DIAS, a contar de su publicación, con los datos que comprende y en idéntica forma.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, recomendando a todos los interesados la mayor exactitud en todos los datos solicitados, a fin de poder regular y abastecer el mercado de trenza y cosedera del yute, con una referencia concreta de las verdaderas necesidades y tendiendo al mismo tiempo con ello a disminuir el cupo de materia prima que se importan.

Cáceres, 20 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

### Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carnes

#### CIRCULAR

Habiendo sido acordado por la Junta Central Reguladora de Abastos de Carnes el fijar los precios de los ganados lanar y cabrío, en vivo, en la zona liberada por el Glorioso Ejército Nacional, esta Junta Provincial, dando cumplimiento a dicho acuerdo, establece los precios siguientes para referido ganado que han de regir en esta provincia:

#### Ganado lanar

Cordero merino estante y transumante, con lana, 22 pesetas arroba de 11'50 kilos peso vivo.

Idem, idem, idem, sin lana, 20 pesetas arroba de 11'50 kilos.

Cordero entrefino andaluz, con lana, 20 pesetas arroba, peso vivo, y 18 pesetas sin lana.

Cordero basto con lana, 18 pesetas arroba, peso vivo, y 17 pesetas sin lana.

Carneros borros castrados y machones, 19 pesetas arroba, peso vivo, y 17 pesetas sin lana.

Carneros y borros en vena, 19 pesetas arroba, peso vivo, y 16 pesetas sin lana.

Ovejas de desecho merinas, 15'50 pesetas, peso vivo.

Ovejas de desecho entrefinas y bastas, 14 pesetas, peso vivo.

#### Ganado cabrío

Machos castrados, 13 pesetas arroba, peso vivo.

Cabritos, 22 pesetas arroba, peso vivo.

Cabritones, 17 pesetas arroba, peso vivo.

Cabras de desecho, 12 pesetas arroba peso vivo.

Al mismo tiempo se hace saber, queda autorizado el sacrificio de corderos en esta provincia, con un peso mínimo, en vivo, de seis kilos y medio de peso.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento más exacto, encomendando a todos los Agentes y Autoridades, dependientes de la mía, me denuncien cuantas infracciones observaran para su castigo con ejemplar rigor.

Cáceres, 25 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

El «Boletín Oficial del Estado» número 264, correspondiente al día 11 de Julio de 1937, publica la siguiente disposición:

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo necesaria la reglamentación del Comercio de pimiento molido y mientras no se constituya el Organismo regulador del mismo, conviene delegar en el Gremio Oficial de Exportadores de Pimiento Molido, creado por Orden de 15 de Diciembre de 1936, aquellas facultades que aseguren la pureza, así como la agremiación de todos los interesados en la fabricación, venta y exportación de este producto,

En su virtud y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

1.º El Gremio Oficial de Exportadores de Pimiento Molido de España, queda integrado por exportadores, fabricantes y vendedores de pimentón.

2.º Son funciones del Gremio Oficial de Exportadores, fabricantes y vendedores, las siguientes:

a) Vigilar por todos los medios a su alcance la pureza del artículo, evitando fraudes, mixtificaciones y adulteraciones aunque no fueran nocivos a la salud.

b) Proponer a los Poderes públicos aquellas medidas que estime convenientes para la mejora y desarrollo de la industria.

c) Estimular el mejoramiento del producto con premios y otras ventajas, de acuerdo con el Ingeniero Agrónomo Provincial, Vocal nato de la Junta de Gobierno del Gremio, al objeto de interesar a los cultivadores.

d) Realizar la propanga genérica del producto en España y en el Extranjero.

e) Llevar a efecto la expansión comercial, intensificando la exportación y procurando la conquista de nuevos mercados.

f) Representar a la industria pimentonera en sus relaciones con el Estado, las Corporaciones públicas y los particulares.

g) Suministrar a la Administración todos los datos e informes que solicite, debiendo ser oído el Gremio al menos que razones justificadas aconsejen lo contrario, en cuanto

### MODELO QUE SE CITA

Provincia de..... Ayuntamiento de.....

Declaración jurada que hace el fabricante de (1)....., D....., de las necesidades de trenza de yute y cosederas para alpargatas, en su fábrica o taller, de (2)....., acción mecánica o manual.

Kilos de trenza y cosederas necesarias en ocho horas, indicando sus números	Horas que trabaja	Obreros que emplea (3)	Existencia disponible en el día de la declaración	¿Hace suministro al Ejército y por qué cantidad?	¿La plantilla la trabaja en su fábrica o la da a confeccionar?
---	-------------------	------------------------	---	--	--

¿Qué consumo tuvo en el año 1935? — Trenza... kgs. Cosedera... kgs

CANTIDAD	
Trenza	Cosedera

Fábricas que le suministraron con especificación de nombres y cantidades. Don..... de... Don..... de... Don..... de...

Firma del interesado,

- (1) Plantillas para alpargatas o alpargatas.
- (2) Táchese el procedimiento no empleado.
- (3) Consignar únicamente las obreras dedicadas a la alpargata hecha con plantilla de yute.

Ilustrísimo Señor Presidente del Comité Sindical del Yute. — Gran Vía, 45, cuarto, izquierda. — Bilbao.

## Sección Provincial de Estadística de Cáceres

ESTACIÓN METEOROLÓGICA DE CÁCERES

AÑO DE 1937

Cuarto trimestre

## RESUMEN de observaciones meteorológicas

Meses	Barómetro		Termómetro				Psicómetro		Anemómetro		Pluviómetro		Días			
	Altura media...	Oscilación extrema...	Temperatura media...	Temperatura máxima...	Temperatura mínima...	Oscilación extrema...	Humedad relativa media...	Tensión media...	Dirección dominante del viento...	Velocidad media por día en kilómetros...	Días de lluvia...	Días de nieve...	Lluvia total en milímetros...	Despejados...	Nubosos...	Cubiertos...
Octubre.....	720'4	23'6	15'0	29'0	3'6	25'4	68	9'2	S-SW	»	136'6	13	»	4	8	19
Noviembre.....	722'0	23'2	11'6	19'0	2'2	16'8	84	9'3	SW	»	181'2	20	»	2	10	18
Diciembre.....	723'3	25'8	6'4	15'0	2'8	12'2	82	6'4	SW	»	49'4	6	»	11	7	13

Cáceres, 23 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

104

se refiera a la negociación de tratados en que esté interesada la industria pimentonera, y en lo que atañe a la adopción de medidas relacionadas directamente con esta rama de la economía nacional.

h) El Gremio y su servicio de Inspección, serán encargados de exigir el cumplimiento de cuantas disposiciones emanen del Gobierno, relacionadas con la producción, venta, circulación y exportaciones del pimiento.

i) Además de la acción Administrativa sancionadora, podrá el Gremio Oficial ejercitar las acciones civiles y criminales que procedan contra los falsificadores o adulteradores de pimentón y contra los que hagan uso de falsas denominaciones de origen.

3.º Para evitar las expediciones clandestinas, los Jefes de Estaciones de las zonas productoras de pimentón, las Aduanas, vigilantes de carreteras, Carabineros y las Autoridades en general, no permitirán facturaciones, embarques, ni circulación sin la correspondiente guía extendida por el Gremio Oficial, que estará autorizada con la firma del Presidente y Secretario del mismo.

4.º Para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden, el Gremio organizará un servicio de inspección y vigilancia tan amplio como preciso fuere para evitar adulteraciones y operaciones clandestinas.

5.º Para determinar si las partidas de pimentón adulterado que pudieran encontrarse en poder de los exportadores o fabricantes han sido mixtificadas por éstos, o por los transformadores, el Gremio establece un servicio de comprobación de pureza, a base de tres muestras de la compra efectuada en el mercado libre, o en la lonja de contrataciones, molinos, depósitos y almacenes, de la cantidad de un kilo cada una. De ellas, una será entregada al interesado, y las otras dos a la Junta de Gobierno para que sea transmitida, una al análisis del Laboratorio Agrícola Oficial que la Superioridad determine y otra al interesado: caso de que el análisis resultante no diera su conformidad el agremiado, será remitida la muestra que resta en poder de la Junta de Gobierno al dictamen inapelable del análisis que practique la Estación Central Agronómica, o el Laboratorio Oficial que haga sus veces.

6.º Los Inspectores de Gremios encargados del servicio de pureza de la mercancía y de la legalidad de las operaciones, serán funcionarios retribuidos por dicha Entidad y

nombrados por la misma. Son Inspectores natos, el Presidente de dicho Gremio Oficial, el Ingeniero Agrónomo, Vocal nato del Gremio según el Decreto de 2 de Julio de 1935 y el Secretario.

7.º La mixtificación, adulteración o clandestinidad, llevará aparejada la incautación de las mercancías, siempre que se trate por el Inspector que haga el descubrimiento y formación de expediente para que el Gremio juzgue con toda urgencia el caso después de oír al expedientado, pudiendo absolverlo o imponerle la sanción correspondiente.

También serán funciones de los Inspectores la persecución de las expediciones clandestinas por ferrocarril y carreteras y de las falsas marcas o denominaciones.

Los Inspectores del Gremio serán considerados como Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, pudiendo reclamar el auxilio de las Autoridades de diversos órdenes cuando lo precisen para el desempeño de su cometido.

8.º Los bultos de pimentón, para su salida de las zonas exportadoras, han de ser necesariamente marcados y precintados por el expedidor, indicando marcas, denominaciones, si es pimentón seco o aceitado, dulce, ocal o picante, razón social y residencia del exportador.

9.º El Gremio cuidará de la propaganda genérica del producto, tanto en España como en el extranjero, a fin de procurar su mayor difusión, a cuyo objeto utilizará los órganos de publicidad de mayor circulación en los distintos países; concurrirá a las exposiciones internacionales a las que sea invitada nuestra Nación; realizará informaciones de la máxima extensión, gestiones de introducción, y en general, cuantos medios tengan a su alcance, según las disponibilidades económicas de la Entidad, procurando la apertura de nuevos mercados, los que con el auxilio de los Agentes Diplomáticos, de nuestro país, acreditados en el extranjero, colaborarán a la máxima expansión comercial del producto,

10. Las partidas de pimentón adulterado que sean descubiertas en territorio nacional, serán inutilizadas, imponiéndose además las multas a que haya lugar; cuando se trate de adulteraciones llevadas a cabo deliberadamente por un exportador o fabricante, además de la inutilización de las partidas, se impondrá por el Gremio una multa de 1.000 pesetas por la primera falta, de mil a 5.000 pesetas por la segunda, y en caso de nueva reincidencia, propon-

drá su expulsión al Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

11. El Gremio se incautará de las expediciones clandestinas y las enajenará en pública subasta.

12. Todo exportador que rehusé el pago de las multas especificadas en esta Orden será privado temporalmente en el ejercicio de la industria por un plazo inferior a un año, por la primera vez y en caso de reincidencia se propondrá su expulsión del Gremio al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

13. Contra los acuerdos del Gremio cabe recurso de alzada ante la Comisión de Industria, Comercio y Abastos del Estado Español.

Artículo adicional. Para los efectos del cumplimiento de esta orden se entenderá por «pimiento seco molido, pimiento molido» o simplemente «pimentón», el producto constituido exclusivamente por el fruto seco pulverizado de pimiento rojo, con las proporciones máximas que determina la Ley, y con el nombre de «pimiento aceitado», se designará a la mezcla de pimentón molido con aceite puro de oliva, sin que pueda exceder el peso de este último del 10 por 100 del peso de pimiento seco.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 6 de Julio de 1937.—  
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.  
1355

El «Boletín Oficial del Estado» número 546, correspondiente al día 20 de Abril de 1938, publica la siguiente disposición:

## Subsecretaría de Marina

## CURSOS

Para cubrir las necesidades de personal de marinería especializado en electricidad que requieran las atenciones urgentes, presentes y futuras de la campaña, se abre un curso corto de esta especialidad marinería en la Escuela de San Fernando y bajo el plan de profesorado y régimen a que hace mención la Orden de 12 de Noviembre de 1936 («B. O.» número 36), con las variaciones siguientes:

a) El curso en la Escuela torpedista electricista durará doce semanas, al final del cual los declarados aptos serán nombrados marineros preferentes, con el haber mensual de 60 pesetas (sesenta) más 30 pe-

setas (treinta) cuando desempeñen cometidos de especialidad, sin mayor categoría de marinería.

b) El curso es exclusivamente para personal de marinería que se encuentre hoy al servicio del Estado o en la reserva, sin más alcance que el de servir en la especialidad durante la campaña o hasta que termine su compromiso. Podrán ser designados los milicianos que sirven en los barcos armados, dentro del límite de edad establecido en las referidas disposiciones.

c) Los Almirantes designarán el personal de sus respectivos Mandos en la proporción que se establezca, sin más limitación que las referidas a la edad y número, con amplias atribuciones, quedando en suspenso toda otra condición.

Número de marineros a designar por cada Mando

Ferrol... 20.

Cádiz... 20.

De existir personal que verdaderamente sea apto, puede ser aumentado el número anteriormente asignado.

d) Los designados por los respectivos Mandos deberán presetarse en la Escuela de Torpedistas Electricistas de San Fernando el día 15 del mes de Mayo, para comenzar el curso al día siguiente, sin interrupción hasta terminarlo, en cuya fecha serán destinados a los barcos y servicios.

e) La edad de ingreso para los paisanos estará comprendida entre 22 y 26 años, aumentada a 35 para los que se encuentren sirviendo voluntarios en barcos de guerra o requisados. Todos tienen que haber cumplido el servicio activo en armas, siendo preferidos quienes lo hayan hecho en Marina.

f) Condición técnica para marineros y paisanos que se dediquen a electricistas será haber desempeñado más de un año destino de obrero instalador en Centrales o fábricas eléctricas.

Los Almirantes nombrarán una Junta, ante la cual prestarán los candidatos examen para probar su competencia y estarán ampliamente facultados para admitir o rechazar a quienes tengan por conveniente. Los de Ferrol se pasaportarán seguidamente para San Fernando.

g) Se exceptúan de esta convocatoria los embarcados en la Flota, cuyo Almirante queda facultado para hacerlos dentro de la misma y sin desatender los servicios.

Burgos, 18 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

1380

## Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 1.º de Abril de 1938, por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Habilitar, para que actúe de Secretario en esta sesión, al Oficial 1.º, don Julio Sánchez Pulido.

Contribuir con 7.500 pesetas a la suscripción abierta por el Excelentísimo Gobernador civil de esta provincia, para acudir en socorro de Madrid y demás poblaciones que se vayan liberando.

Contribuir con 500 pesetas a la suscripción abierta para levantar un Monumento que perpetúe la memoria del insigne General Mola.

Que por la Intervención de Fondos provinciales se ejecuten los suplementos o habilitaciones de créditos necesarios para dotar las partidas del presupuesto provincial que lo necesiten.

Aprobar los padrones de Cédulas que a continuación se expresan, y que sean devueltos a los Ayuntamientos respectivos, para su debida exposición al público.

Ayuntamientos que se citan

Torremocha, Holguera, Villar de Plasencia, Hinojal, Torrecilla de los Angeles, Palomero, Hernán Pérez, Aliseda, Guijo de Galisteo, Coria, Herguijuela, Aldea del Cano, Villasbuenas de Gata, Majadas, Ruano, Aldeanueva de la Vera, Riobobos, Jaraiz, Losar de la Vera, Torrejón el Rubio, Mirabel y Jarilla. Todos para el año 1938.

Aprobar los apéndices de altas y bajas experimentadas durante el año 1937, en los pueblos de Robledollano, Navezuelas y Cañamero.

Fijar la valoración para el abono de los artículos objeto de suministros que presten los Ayuntamientos a las fuerzas de Ejército y Guardia civil transeúntes por los pueblos de la provincia, y cuyos precios se han publicado en otro número de este periódico oficial.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

1.038 pesetas a la Papelera de Cegama.  
24'25 a la Eléctrica de San Francisco.  
11'25 a Ch. Lorilleux.  
154'55 a la Papelera de Cegama.  
192'60 a L. Jubert.  
312 a J. Martín.  
2.461'30 a Central Fabricantes de Papel.  
157 a Papelera Cegama.

Aprobar el proyecto de reparación del camino vecinal de Naval Moral de la Mata a Jarandilla, y que se conceda un crédito de 14.589'84 pesetas con cargo al sobrante de construcciones de años anteriores, para poder atender a la ejecución de las obras.

Aprobar las cuentas de Cédulas personales, rendidas por los Ayuntamientos de: Granja de Granadilla, Peraleda de San Román y Zarza la Mayor, del año 1937.

Denegar la petición de Ciriaco Sánchez Jiménez, Practicante jubilado, que solicita un aumento de sueldo.

Conceder el anticipo de dos mensualidades del haber que disfruta, al Oficial 2.º, don Santos Floriano

Cumbreso, y que reintegrará a la Caja en la forma correspondiente.

Conceder una consignación de 15.000 pesetas para ejecutar las obras del alcantarillado en la Ciudad de Coria, y que dichas pesetas se carguen a la subvención concedida a esta Corporación de la donación hecha por doña Julia Sánchez Fernández.

Conceder el permiso a don Gregorio Curiel Sánchez, vecino de Robledollano, para murar una finca de su propiedad, en las inmediaciones del camino vecinal de Retamosa a Deleitosa.

Aplazar por ahora la resolución del expediente de concurso para la provisión interina de la plaza de Médico Director de la Casa de Salud provincial y que se comunique este acuerdo a los solicitantes.

Declarar vacante el cargo de Interventor de Fondos de esta Excelentísima Diputación Provincial y que se comunique al Excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia, con las condiciones necesarias para anunciar el concurso, que se fijan en la disposición ministerial citada.

Acceder a la petición de Damián Sevillano Cervigón, Sargento del Regimiento de Argel número 27, que solicita el ingreso de sus hijos Lorenzo, Justo e Isabel, en los Colegios provinciales.

Desestimar las peticiones hechas por Fernando Ramos Muñoz, de Villanueva de la Vera, y Elías Argenta Téllez, de Jaraicejo, solicitando una subvención para la lactancia de hijos gemelos, por no existir en el presupuesto provincial consignaciones para estos gastos.

El ingreso de la niña Teresa Rodríguez Guapo, en los Colegios provinciales.

Acceder a lo solicitado por Anselmo Carrasco León, que pide el ingreso del niño Julián Gómez Cantero, en los Colegios provinciales.

Acceder a lo solicitado por Lorenzo Morales Juan, vecino de esta Capital y Primitivo Acosta Morales y su esposa, también vecinos de esta Capital, que piden la entrega y reconocimiento de sus hijos Lorenzo Morales Bru y Juan Guillermo Acosta Gutiérrez, respectivamente.

Acceder a lo solicitado por María Paz Ramos, vecina de Holguera, que pide el prohijamiento de una niña asilada en los Colegios provinciales.

Dispensar a José Doncel Bachiller, del abono de los gastos ocasionados por su esposa, en la Maternidad provincial, por acreditarse su pobreza.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

Cáceres, 13 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental, Julio Sánchez Pulido.

1344

### Delegación de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras

#### B A N D O

Don Nicolás Rivero Yerro, Delegado de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras de esta provincia.

ORDENO Y MANDO: Con el fin de que pueda ser identificada debidamente toda persona desconocida o sospechosa que se encuentre en esta provincia o que llegue a la mis-

ma, ocultándose en domicilios particulares o en las casas de campo, a fin de pasar inadvertida y eludir de este modo la obligación de presentarse ante las Autoridades, prevengo a todos el deber ineludible que tienen de poner en conocimiento de esta Delegación urgentísimamente o de las Autoridades y Agentes de la Autoridad que de la misma dependen (Alcaldes, Guardia civil, Carabineros, Agentes de Investigación y Vigilancia, Guardias de Seguridad, Guardas Jurados, etc.)

Cualquier caso que conozcan de esta naturaleza, bien entendido: Que, no solamente el hecho de ocultar a cualquier persona sin distinción de clase ni condición que sea desconocida o que pueda infundir sospechas. SINO SIMPLEMENTE EL SILENCIARLO, si de ello se tiene conocimiento, será castigado con la mayor severidad, sin perjuicio de la intervención de los Tribunales de Guerra.

Por los Alcaldes se dará la mayor publicidad a este BANDO, para que llegue a conocimiento de todos los habitantes de la provincia, incluso a los que residan en despoblado con el fin de evitarles las gravísimas sanciones en que incurriría por su inobservancia.

Cáceres, 23 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Delegado, Nicolás Rivero Yerro.

1417

### Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL

Se pone en conocimiento de los tenedores de trigo en general que a partir del día 20 del actual, y hasta el 30 inclusive, pueden ofrecer en sus Comarcas respectivas, el trigo que deseen vender durante el mes de Mayo próximo, haciendo estas ofertas en la misma forma que hasta aquí lo venían practicando.

Esta Jefatura Provincial ruega a todos los tenedores que hagan ofertas en las condiciones antedichas que tan pronto sean aceptadas por los Jefes Comarcas respectivos, lleven el trigo ofrecido a la mayor brevedad posible al almacén más próximo.

Nuevamente se recuerda a los pequeños tenedores de trigo, que la Delegación Nacional del Servicio ha autorizado a esta Jefatura Provincial para que los contratos cuyo importe no exceda de MIL QUINIEN-TAS PESETAS, sean pagados EN UN SOLO PLAZO.

Cáceres, 20 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial.

1388

### Alcaldías

#### ROBLEDILLO DE GATA

Repartimiento General de Utilidades para 1938

Don Julián Rodríguez Canillas, Presidente de la Junta General de dicho Repartimiento de este pueblo.

Hago saber: Que formado indicado Repartimiento para el año actual de 1938, conforme los preceptos del Estatuto municipal, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyen-

tes en él comprendidos, durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades en él incluidas, en el propio reparto, las cuales habrán de formularse en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificar lo reclamado.

Se hace saber a los forasteros las cuotas asignadas en referido reparto según relación que a continuación se expresa, sirviéndole el presente edicto de notificación.

Nombres y apellidos, vecindad y cuotas de cada uno

Asterio Núñez Luis, Plasencia, 20'20 pesetas.

Tomás Martín Gonzalo, idem, 20'60.

Julio Hernández Hernández, Descargamaría, 18'30.

Baltasar Luis Calvarro, Cilleros, 40'50.

Victoriano Martín Núñez, Zamora, 18'95.

Fidela Rodríguez Pérez, Cadalso, 28'10.

Lucio Martín Calvarro, París, 10'35.

Bonifacio Calvarro Rodríguez, Descargamaría, 15'40.

Gregorio Hernández Rodríguez, idem, 5'75.

Juana Calvarro Martín, Cáceres, 18'55.

Salomé Sánchez Martín, Salamanca, 31.

Amalia Hernández Martín, Descargamaría, 0'27.

Alejandro Delgado Sañudo, idem, 0'85.

Antonio Martín Calvarro, idem, 2'04.

Adrián Hernández Sañudo, idem, 0'98.

Aurelia Rodríguez Sañudo, idem, 0'45.

Aurelio Hernández Martín, idem, 0'75.

Alejo Mateos Hernández, idem, 0'75.

Anastasio Calvarro Roldán, idem, 0'45.

Anastasio Ventanas García, idem, 2'40.

Asterio Martín García, idem, 2'05.

Antonia Ventanas, idem, 1'20.

Angela Rodríguez Roldán, idem, 0'85.

Angel Casa García, idem, 0'85.

Aniceto Roldán Rodríguez, Gata, 0'45.

Adriana Hernández Sánchez, Descargamaría, 3'15.

Benita Ventanas Delgado, idem, 1'12.

Bruno García Rodríguez, idem, 10'25.

Claudio Delgado Rodríguez, idem, 2'70.

Cipriano Rodríguez García, idem, 1.

Cándida Sañudo García, idem, 5'25.

Eustaquio Delgado, idem, 5'50.

Clemente García Rodríguez, idem, 2'05.

Cayetana Martín Martín, Ciudad Rodrigo, 4'46.

Carlos Martín Luis, Descargamaría, 1'35.

Cándido Calvarro Ventanas, idem, 45'90.

Dimas Hernández Sañudo, idem, 5'85.

Diego Ventanas Martín, idem, 0'75.

Demetria Rodríguez Hernández, idem, 8'30.

Donato Provenza Ventanas, idem, 0'75.

Dámaso Delgado García, idem, 0'85.  
 Escolástico González Gómez, Hernán Pérez, 6'75.  
 Esteban Rodríguez Delgado, Descargamaría, 28'65.  
 Eugenio Rodríguez Sañudo, idem, 0'30.  
 Eduardo Barroso Hernández, idem, 1'95.  
 Eulogio Rodríguez García, idem, 2'80.  
 Eulalio Rodríguez Hernández, idem, 5'50.  
 Eugenio Rodríguez García, idem, 1'08.  
 Emilia Ventanas Barroso, idem, 0'30.  
 Emiliana Martín Hernández, idem, 0'40.  
 Enrique García Luis, idem, 4'95.  
 Elena Martín Martín, idem, 2'15.  
 Esteban Rodríguez Rodríguez, idem, 1'40.  
 Eugenio García Rodríguez, idem, 7.  
 Esteban Rodríguez Macías, idem, 0'75.  
 Fidel Calvarro Hernández, Cadalso, 2'55.  
 Florencio Ventanas Barroso, Descargamaría, 0'50.  
 Francisco Moreno Muñoz, Pastores, 0'50.  
 Angela Barroso Pérez, Argentina, 3'25.  
 Francisco Cepa García, Descargamaría, 0'20.  
 Francisco Rodríguez Sañudo, idem, 0'40.  
 Faustino Martín Martín, idem, 4'20.  
 Francisca Delgado, idem, 0'40.  
 Felipe Calvarro Martín, idem, 20'10.  
 Félix García García, idem, 9'20.  
 Florentino Luis Mateos, idem, 0'60.  
 Gabriela Martín Rodríguez, idem, 15'60.  
 Facundo García García, idem, 11'95.  
 Gaspar Rodríguez García, idem, 9'85.  
 Guillermo Ventanas García, idem, 2'95.  
 Higinio Ventanas Rodríguez, idem, 0'75.  
 Isac Rodríguez García, idem, 0'50.  
 Isidora Ventanas Rodríguez, idem, 1'75.  
 Jenaro Rodríguez García, idem, 0'50.  
 Isabel Herrero Sánchez, Orellana, 0'75.  
 Ildelfonsa Roldán Rodríguez, Descargamaría, 15'50.  
 Justo Ventanas García, idem, 2'15.  
 Julio Martín Luis, idem, 1'10.  
 Juana García García, idem, 1'15.  
 José García Ventanas, idem, 9'85.  
 José Hernández Martín, idem, 0'75.  
 Juan García, idem, 0'50.  
 José García Luis, Monsagro, 6'35.  
 Juana Calvarro Roldán, Robleda, 1.  
 Julia Martín Luis, Descargamaría, 1'95.  
 Julia Calvarro Calvarro, idem, 4'85.  
 Lucas Hernández, idem, 0'60.  
 Leoncio Ventanas Hernández, idem, 1'20.  
 Lino García Ventanas, idem, 0'45.  
 María Cruz Prieto, idem, 1.  
 María Ventanas García, idem, 1'25.  
 Modesto Delgado Gómez, idem, 0'75.  
 Martín Delgado Rodríguez, idem, 0'40.  
 María Delgado Rodas, idem, 0'75.  
 María Delgado Rodríguez, idem, 0'75.  
 Marceliano Rodríguez García, idem, 3'45,

Miguel Delgado García, idem, 0'85.  
 Martín Ventanas García, idem, 1'15.  
 Marcelino Mateos Mateos, idem, 0'75.  
 Marciana Pérez Ventanas, idem, 0'50.  
 María Hernández Martín, idem, 0'30.  
 María Nieves Rodríguez Martín, idem, 0'50.  
 Marciano Delgado García, idem, 7'60.  
 María García Rodríguez, idem, 4'50.  
 Paulino Luis Calvarro, idem, 4'20.  
 Polonia García, idem, 0'40.  
 Petra García Ventanas, idem, 1'15.  
 Pedro Mateos Cepas, idem, 0'35.  
 Pedro Hernández Cepas, idem, 0'75.  
 Paulino Delgado Rodríguez, idem, 0'55.  
 Petra Rodríguez Gómez, idem, 0'75.  
 Petronilo Roldán García, idem, 4'90.  
 Ricardo García Rodríguez, idem, 3.  
 Sebastián Gómez Cepa, idem, 0'75.  
 Saturnina García Cambero, idem, 1'10.  
 Sebastián García García, idem, 4'35.  
 Tomás Delgado Martín, idem, 0'85.  
 Teresa García Ventanas, idem, 0'65.  
 Tiburcio Rodríguez García, idem, 0'75.  
 Tomás Delgado Rodríguez, idem, 0'50.  
 Tomasa Hernández Martín, idem, 1'15.  
 Wenceslao Calvarro Rodríguez, idem, 13'75.  
 Valeriano García Ventanas, idem, 2'40.  
 Victorina Delgado Rodríguez, idem, 1'95.  
 Sebastián García Rodríguez, idem, 1'75.  
 Domingo Ventanas, idem, 1'80.  
 Robledillo de Gata a 9 de Abril de 1938.—El Presidente, Julián Rodríguez. 1277

### CILLEROS

#### Edicto

Terminado el Repartimiento de Utilidades para el presente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Toda reclamación ha de ser fundada en hechos concretos, precisos y determinados y deberá ser acompañada de los justificantes oportunos.

En el expresado documento se encuentran comprendidos los contribuyentes forasteros que a continuación se relacionan, a los cuales les servirá de notificación el presente edicto.

Cilleros a 8 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Felipe Hidalgo.

#### Contribuyentes que se citan

Ciriaco Alvarez, Hoyos, 24'07 pesetas.  
 Gregorio Vacas, Villamiel, 855'90.  
 Julio Bacas, idem, 161'67.  
 Teófilo Bardillo, Argentina, 10'30.

Segunda Barreros, Hoyos, 4'75.  
 Cecilio Campa, idem, 4'91.  
 Ventura Casado, Moraleja, 59'86.  
 Leopoldo Cordero, Argentina, 12'42.  
 José Fernández, Moraleja, 47'55.  
 Ricardo Galván, Villamiel, 302'42.  
 Angel García, Arroyo, 16'13.  
 Rufino Gorrón, Hoyos, 6'73.  
 Esteban Guillén, Villamiel, 218'73.  
 Juan Gutiérrez, Moraleja, 76.  
 Herederos de don Fructuoso Martín, Holguera, 1.902.  
 José Martín, Madrid, 6'32.  
 Joaquín Martín, Argentina, 38'04.  
 Adrián Martín, idem, 38'04.  
 Inocencio Martínez, Cuba, 7'60.  
 Luis Morcillo, Ceclavín, 9'89.  
 Juan Moreno, Hoyos, 285'30.  
 José Méndez, Valverde, 15'22.  
 Antonio Méndez, idem, 19'02.  
 Carlos Ojesto, San Martín, 19'02.  
 Alfonso de Pando, Hoyos, 285'30.  
 Luisa Palacín, Moraleja, 28'68.  
 Antonio Pego, Barcelona, 9'51.  
 Antonio Pérez Taberner, Salamanca, 1.236'30.  
 Luciano Sánchez, Viuda, Cáceres, 3'11.  
 Francisco Sánchez, idem, 16'06.  
 Sociedad Cervigona, Hoyos, 713'25.  
 Manuela Tomé, Madrid, 15'22.  
 Salustiano Vadillo, Segovia, 15'22.  
 Valentín Valverde, Eljas, 29.  
 Juan Bautista Vicario, Zarza la Mayor, 1.902.  
 Alfonso Durán, Madrid, 418'44.  
 Leocadia Ferreira, Moraleja, 4'16.  
 Luis Ramos, Valencia, 60'76.

1269

### TORREMOCHA

Padrón de Cédulas personales para 1938, aprobado por la Excm. Diputación Provincial

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días y cinco más, durante cuyo plazo pueden formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Torremocha, 16 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Blázquez Jado.

1349

También se encuentran expuestos al público los padrones de Cédulas personales aprobados por la excelentísima Diputación Provincial, por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Aldeanueva de la Vera. 1350  
 Villar de Plasencia. 1353  
 Coria. 1363

### JARAIZ DE LA VERA

Padrón de cédulas personales para el año de 1938

El documento antes reseñado, se encuentra confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, al efecto de que, dentro de dicho plazo y cinco días más, puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Jarai de la Vera a 16 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Breña.

1368

### CALZADILLA

#### Anuncio de subasta

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a subasta el suministro de alumbrado público durante diez años. El tipo de subasta es de TRES MIL PESETAS por cada año, pagaderas por trimestres vencidos, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veintidós de Mayo próximo y hora de las once.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, al que se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo anual de subasta y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior a la subasta, desde las nueve a las doce horas, ajustándose al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de contratación de suministro de alumbrado público de Calzadilla, acompaña su cédula personal y justificante del depósito del cinco por ciento del tipo de subasta anual y ofrece cumplir el servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones por la cantidad anual de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

El número de lámparas de dieciséis bugías de filamento metálico objeto del servicio, es de ciento y otras cinco para el alumbrado de la Casa Consistorial, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal desde esta fecha.

Calzadilla, dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fidel Carlos.

(25'60 psts.)

1377

SANTA MARTA DE MAGASCA  
 Repartimiento general de utilidades

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y tres más, para que en el indicado plazo puedan presentarse en dicha oficina las reclamaciones que los interesados crean convenientes a su derecho, advertidos que toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos y determinados y mediante los documentos previos debidamente reintegrados, pasado este plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Marta de Magasca a 18 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Eusebio Merino. 1361

### MADROÑERA

#### Anuncio

Confeccionado el padrón de inquilinato de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1937, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado dicho documento y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Madroñera a 11 de Abril de 1938, Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Isaias García. 1336

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL